

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### C) Otras Disposiciones

#### Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio

- 14** *ORDEN 1/2018, de 4 de enero, de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, de corrección de error material de la Orden 1219/2017, de 5 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones para la sustitución de calderas de combustibles fósiles por calderas de biomasa forestal.*

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Advertido error material en la Orden 1219/2017, de 5 de junio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 147, de 22 de junio de 2017), rectificada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de 5 de julio de 2017 y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

#### Primera

Se rectifica el error material advertido en el apartado 1 del artículo 7 en los cuadros de “Inversiones subvencionables”.

De esta manera, en el apartado 1 del artículo 7, donde dice:

Tipo de equipo	Subtipo	Rango de Potencia (kW)	TOTAL
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 l	D.2	≤ 25	<b>12</b>
	D.1	25 < P ≤ 50	<b>8</b>
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 l y V < 1000 l	C.3	≤ 50	<b>9</b>
	C.2	50 < P ≤ 200	<b>7</b>
	C.1	> 200	<b>6</b>
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 l	B.3	≤ 50	<b>11</b>
	B.2	50 < P ≤ 440	<b>6</b>
	B.1	> 440	<b>3</b>
District Heating	A	Sin rango	<b>4</b>
<b>Total</b>			<b>66</b>

Debe decir:

Tipo de equipo	Subtipo	Rango de Potencia (kW)	TOTAL
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 l	D.2	≤ 25	12
	D.1	25 < P ≤ 50	8
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 l y V < 2500 l	C.3	≤ 50	9
	C.2	50 < P ≤ 200	7
	C.1	> 200	6
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 l	B.3	≤ 50	11
	B.2	50 < P ≤ 440	6
	B.1	> 440	3
District Heating	A	Sin rango	4
<b>Total</b>			66

**Segunda**

Se rectifica el error advertido en el apartado 1 del artículo 15 en los cuadros de “Importes máximos subvencionables”, respectivamente.

De esta manera, en el apartado 1 del artículo 15, donde dice:

Tipo de equipo	Subtipo	Rango de Potencia (kW)	Precio por kW (€)
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 l	D.2	≤ 25	308,00
	D.1	25 < P ≤ 50	276,50
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 l y V < 1000 l	C.3	≤ 50	243,60
	C.2	50 < P ≤ 200	175,00
	C.1	> 200	175,00
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 l	B.3	≤ 50	294,00
	B.2	50 < P ≤ 440	245,00
	B.1	> 440	254,55
District Heating	A	Sin rango	415,80

Debe decir:

Tipo de equipo	Subtipo	Rango de Potencia (kW)	Precio por kW (€)
Caldera SIN sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V < 250 l	D.2	≤ 25	308,00
	D.1	25 < P ≤ 50	276,50
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 250 l y V < 2500 l	C.3	≤ 50	243,60
	C.2	50 < P ≤ 200	175,00
	C.1	> 200	175,00
Caldera CON sistema de alimentación automática y volumen de acumulación de combustible V ≥ 2500 l	B.3	≤ 50	294,00
	B.2	50 < P ≤ 440	245,00
	B.1	> 440	254,55
District Heating	A	Sin rango	415,80

Madrid, a 4 de enero de 2018.—El Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, PD (Orden 1463/2015, de 13 de julio), el Secretario General Técnico, Fernando Moya Lorente.

(03/292/18)

